



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto Profesional de Chile." R.U.T. N° 79.755.550-8, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", segundo llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004323.-

Santiago, 31 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto Profesional de Chile" R.U.T. N° 79.755.550-8, en adelante el OTEC, representado legalmente para estos efectos por Jorge Salvo Meneses, con domicilio en calle República N° 285, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 304 de fecha 19 de enero de 2012, e impartió el curso denominado, "*Operación y Manejo de Grúa Horquilla*", código: TA-13-3-882., correlativo N° 7335, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.-Que con fecha 19 de noviembre de 2012, el fiscalizador regional Don Felipe Droguett Sáez, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- En la oportunidad, se revisa el libro de clases del curso, constatándose que el registro de materias se encuentra incompleto. En este sentido, el documento no cuenta con la cantidad de horas ya sean teóricas y prácticas, de acuerdo a lo efectivamente ejecutado día a día.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante Acta de Fiscalización de curso de fecha 19 de noviembre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 03 de Diciembre de 2012, recepcionada en el Sence con misma fecha, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Jorge Marcelo Salvo Meneses, Gerente General del Otec Instituto Profesional de Chile, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "*De acuerdo a lo observado en el acta de*

citación n° 0287 de fecha 19 de noviembre de 2012; con relación a curso denominado Manejo de Grúa Horquilla, correlativo 7335, adjunto a Usted carta firmada por Ademar Ramirez Araneda, Rut: 14.354.535-0, relator del curso; en el cual responde a la causal de citación, la cual señala: Lamentamos el error administrativo del coordinador Sr. Juan Toro, quien no se percató al enviar la información a Sence; que el libro de clases no registraba el número de horas de cada sesión. En representación del Instituto Profesional de Chile, doy fe que las clases se ejecutaron en forma normal.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, esto, en virtud del reconocimiento expreso de los hechos descritos en la presente resolución que materializan la conducta infraccional.

6.- Que el informe de fiscalización N° 3837 de fecha 03 de diciembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado "De la Fiscalización".

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la *conducta anterior del infractor*, teniendo a la vista que el OTEC no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior, en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativo.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, “**Instituto Profesional de Chile**” R.U.T. N° 79.755.550-8, la siguiente multa administrativa, considerando además la agravante descrita en el numeral 8 de la presente Resolución Exenta:

- **Multa equivalente a 03 UTM, en razón de “No llevar al día el registro de materias y asistencia”,** conducta sancionada según lo previsto en el artículo 75° N° 5° del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional u otro medio de notificación que produzca los mismos efectos.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VICENTE CASELLI RAMOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN METROPOLITANA




MFJ/FDS
Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo